



WORLD TRADE ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Referencia: WLI/100

21 de diciembre de 2010

**ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO
HECHO EN MARRAKECH EL 15 DE ABRIL DE 1994**

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

**CERTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y
RECTIFICACIONES DE LA LISTA XXXVIII - JAPÓN**

Corrigendum

En el documento WT/Let/644, de 22 de junio de 2009, le remití una copia autenticada de la Certificación de las Modificaciones y Rectificaciones de la Lista XXXVIII - Japón, con efecto a partir del **29 de noviembre de 2008**.

El presente corrigendum se refiere a una omisión en la página de la Certificación, en la que debería figurar en el encabezamiento la fecha de la Certificación, a saber, "15 de JUNIO de 2009".

Tengo el honor de remitirle adjunta la página sustitutiva de la Certificación.

Pascal Lamy
Director General

10-6833

WT/Let/644/Corr.1

**LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS
AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

**CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES
15 DE JUNIO DE 2009**

LISTA XXXVIII – JAPÓN

CONSIDERANDO que las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 adoptaron, el 8 de octubre de 1991, una Decisión sobre el procedimiento de aplicación de los cambios del Sistema Armonizado (L/6905);

CONSIDERANDO que, de conformidad con las disposiciones de la Decisión antes mencionada, se ha comunicado a todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio un proyecto que contiene las modificaciones y rectificaciones de la Lista XXXVIII - Japón, en el documento G/MA/TAR/RS/145 de 29 de agosto de 2008 y que dicho proyecto ha sido aprobado el 29 de noviembre de 2008;

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que las modificaciones y rectificaciones de la Lista XXXVIII - Japón se han establecido de conformidad con la Decisión antes mencionada.

Las modificaciones y rectificaciones de la Lista anexas a la presente entrarán en vigor, de conformidad con la notificación hecha a tal efecto por el Gobierno del Japón al Director General de la Organización Mundial del Comercio, cuando concluyan los procedimientos internos del Japón.

La presente Certificación quedará depositada en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, quien remitirá sin dilación una copia autenticada a cada uno de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, y será registrada de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHA en Ginebra el quince de junio de dos mil nueve.

Pascal Lamy

Copia autenticada:

Director General